

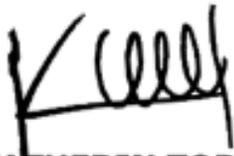
CONSTANCIA SECRETARIAL: 03-08-2021. A Despacho del Señor Juez, el proceso POSESORIO, haciéndole saber que la parte demandante solicitó la terminación del mismo en los términos expuestos a continuación.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales – Caldas

Referencia: **INTERDICTO POSESORIO**
Demandante: **JUAN DIEGO RAMIREZ HERNANDEZ**
Demandado: **JOHN AURELIO VALLEJO HOLGUIN**
Radicado: **2019-00551**
Asunto: **TERMINACION POR DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR EN PROCESO DE PERTENENCIA**

KATHERIN TOBON LOAIZA, mayor de edad y domiciliada en Manizales, identificada con cédula de ciudadanía No.1.053.796.922 de la misma ciudad, y Tarjeta Profesional No. 309.713 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio de este me permito solicitarle al Despacho muy respetuosamente se sirva TERMINAR EL PROCESO debido a que el Despacho 8 Civil Municipal de esta misma ciudad decreto la medida cautelar sobre el predio ya conocido en este procesos, razón por la cual este proceso puede darse por terminado, renuncio a términos y costas.

De Usted Señor Juez,



KATHERIN TOBON LOAIZA
C.C. No. 1.053.796.922 de Manizales
T.P. No. 309.713 del C.S. de la J.
Celular: 3195108674

Sírvase proveer.



MARCELA LEÓN HERRERA
SECRETARIA -5



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio. 2062
RADICADO: [170014003002-2019-00551-00](#) (Expediente digital)
PROCESO: POSESORIO
DEMANDANTE: JUAN DIEGO RAMIREZ HERNANDEZ
DEMANDADO: JOHN AURELIO VALLEJO HOLGUIN

Vista la constancia secretarial que antecede, y en razón a la solicitud de terminación del proceso, se DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso POSESORIO instaurado por JUAN DIEGO RAMIREZ HERNANDEZ en contra de JOHN AURELIO VALLEJO HOLGUIN a solicitud de parte como consta en la constancia secretarial.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, dejando sin efecto los oficios mediante los cuales fueron comunicadas las mismas (en caso de que se hubieran decretado).

TERCERO: EJECUTORIADO este auto, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria